



PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-000275-00
SOLICITANTE: NEYLA TATIANA BOHÓRQUEZ BARAJAS. C.C. No. 1.098.814.103
APODERADO: LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, C.C. No.13.371.674 - T.P. No. 40.331 del C.S. de la J. - Email: juriscart1996@gmail.com
SOLICITADA: ACCIONES INTEGRALES S.A. - EN LIQUIDACION Nit No. 900.192.085-3
Representante legal: FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que al interior del mismo, la solicitante no cumplió con el requerimiento efectuado en auto de fecha Dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021), en lo referente a: “se exhorta al solicitante para que realice la notificación en debida forma, allegando acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje enviado, con la debida certificación y cotejo de los documentos enviados.”

En el caso que nos ocupa, se aportó la captura de pantalla del correo enviado a la convocada y del seguimiento del correo, generado por el servicio Mailtrack. Con lo aportado, si bien es cierto se puede conocer cuándo un mail ha sido abierto y leído; No se puede conocer el contenido de los documentos adjuntos enviados con el correo; es decir no hay certificación y cotejo de los documentos enviados. Tal como lo expone la sentencia C-420 de 2020, en la que corte constitucional declaró exequible de manera condicionada el inciso tercero del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del DL 806 de 2020.

Ante la ausencia de la notificación y para garantizar el derecho de defensa y contradicción al convocado, se requiere al solicitante para que efectúe la notificación y allegue la certificación y cotejo de los documentos enviados, o en su defecto realice el envío de la notificación a la parte solicitada, simultáneamente al correo electrónico del despacho, es decir con copia al despacho; y así, constatar el acceso del destinatario a la información y contenido de los documentos adjuntos.

Por consiguiente, este despacho procede a reprogramar la audiencia pública virtual prevista para el día 16 de Julio de 2021, a partir de las 9:00 am, y en su lugar se fija el día 30 de Julio de 2021, a partir de las 8:30 a.m. Fecha para la cual quedan citadas las partes del presente trámite, instando al solicitante a cumplir con lo de su competencia.

La audiencia se desarrollará utilizando los medios tecnológicos anunciados en los autos que programaron con anterioridad esta diligencia.

NOTIFÍQUESE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 118** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de Julio de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext:4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2302575046be31cc6b973c732e7fc0ff72bead649a9e8dc860bf4cd528a1c3**

Documento generado en 12/07/2021 08:50:06 AM